



DOCUMENTOS Y DATOS

QUE SE HAN CRUZADO

ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE BILBAO Y ABANDO,

CON MOTIVO

DE LA PRETENDIDA SUSPENSION DE LAS OBRAS DEL

PUENTE COLGADO,

QUE CONSTRUYE LA ANTEIGLESIA DE ABANDO PARA EL SERVICIO GRATUITO DE LOS VECINOS

DE AMBOS PUEBLOS, FRENTE A LA

ESTACION DEL FERRO-CARRIL Y CALLE DE STA. MARIA.

BILBAO:

IMPRESA, LIBRERIA Y LITOGRAFIA DE JUAN DELMAS.

Calle de Bidebarrieta, Número 7.

1869.



DOCUMENTOS Y DATOS

QUE SE HAN CRUZADO

ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE BILBAO Y ABANDO,

CON MOTIVO

DE LA PRETENDIDA SUSPENSION DE LAS OBRAS DEL

PUENTE COLGADO,

QUE CONSTRUYE LA ANTEIGLESIA DE ABANDO PARA EL SERVICIO GRATUITO DE LOS VECINOS

DE AMBOS PUEBLOS, FRENTE Á LA

ESTACION DEL FERRO-CARRIL Y CALLE DE STA. MARIA.

[Handwritten signature]

BILBAO:

IMPRESA, LIBRERÍA Y LITOGRAFÍA DE JUAN DELMAS.

Calle de Bidebarrieta, Número 7.

1869.



EL AYUNTAMIENTO DE LA ANTEIGLESIA DE ABANDO, cumplidor exacto de todo cuanto se relaciona con su administracion, acometiò hace un año con un proyecto que, llevado á efecto, mejoraria considerablemente el bienestar y riqueza de su pueblo, dando belleza á sus condiciones materiales, y comodidad y economia á sus convecinos y á los vecinos de la villa de Bilbao. Era la construccion de un Puente colgado frente á la estacion del ferro-carril de la misma anteiglesia y de la calle de Santa Maria de la vecina villa, el cual, facilitando el paso *gratuitamente* á cuantas personas por él transitáren, les pondria en mas íntimo contacto, y por consiguiente, les daria resultados muy benéficos asi en las transacciones mas inmediatas de la vida, como en las mercantiles y económicas. La anteiglesia de Abando, humilde por su posicion y recursos, comparados con los



recursos y posicion de la villa mas importante de Vizcaya, se comprometia á realizar esta mejora, confiada en que, ademas de la utilidad que reportaria á los vecinos de los dos pueblos, serviria algun dia á destruir esa gavela que, pesando sobre los mismos, satisfacen al atravesar el Puente de hierro del Arenal, propio del Ayuntamiento de Bilbao, quien, si bien estaba autorizado por el superior gerárquico para continuar imponiéndola sobre los transeuntes desde la ya remota época de su concesion, habia recaudado amplisimamente así el capital que costó el puente como el de otras varias obras à él anejas y que no constituian parte integrante de esa misma concesion. El Ayuntamiento de Abando, al concebir el proyecto del nuevo Puente que enlazára las dos orillas, gestionó como cumplia á asunto tan importante, obtuvo la autorizacion correspondiente del Ministerio de Fomento, y cumplió con todos los trámites legales, para que en ningun tiempo ni por nadie se le presentáran dificultades de ninguna especie. E hizo mas, porque se hallaba inspirado en el bien general: trató esta cuestion á la vista y con cono-

cimiento del Ayuntamiento de Bilbao y de todo su vecindario, los cuales no ignoraban el proyecto de mejora que intentaba realizar la municipalidad de allende el rio.

Obtenida, pues, la autorizacion, y llenados los requisitos legales hasta los detalles mas pequeños, comenzó las obras, las fué adelantando, levantaba ya la cúspide de sus formas, cuando en el mes de Agosto del año que corre, la Excm. corporacion de Bilbao creyó tener derecho á destruir todo lo actuado dentro de las condiciones mas perfectamente legales, todo lo elaborado á espensas de grandes sacrificios, todo lo que con no poco placer de los vecinos de ambas orillas se veia crecer, y elevarse, y darse fin en un brevísimo plazo, incoando un nuevo espediente en el gobierno de la provincia.

No dejó de producir hondisima pena en todos los miembros que componen el municipio abandés resolucion tan poco meditada, porque comprendian que, aparte de que el Ayuntamiento de Bilbao no podia oponerse á las órdenes emanadas de los mas altos poderes del Estado,



obraba fuera de otras condiciones legales, dando margen con su conducta, á que la crítica pudiera decirle con razon que habia esperado á la terminacion de las obras, cuando tuvo tiempo, y muy sobrado por cierto, para haberlas denunciado en su comienzo, lo que hubiera sido mas lógico y sobre todo mas delicado para una corporacion tan ilustrada como respetable.

El Ayuntamiento de Abando, firme en su derecho, mas firme todavia en las órdenes de que era dueño, y firmísimamente robustecido por las autoridades superiores y por los respetables funcionarios científicos que en el asunto habian entendido, hizo frente á la hostilidad del Ayuntamiento de Bilbao, siguiendo con tal motivo un expediente en el que, interviniendo las autoridades provinciales, le hicieron justicia, fallando en su favor. Mudo desde aquellos momentos, porque el Ayuntamiento de Abando no hace alardes de ninguna clase, y menos todavia cuando alcanza un triunfo sobre una autoridad á la que se halla ligado por vinculos tan fraternales como estrechos, creyó de su deber continuar las obras

y darlas breve cima; pero interrumpido en su propósito por un acto completamente público en el que se sientan hechos que no son exactos y se acuerdan disposiciones que se alejan bastante de la prudencia que emana siempre de la justicia, ha creido de su deber someter la cuestion al público, para que se haga cargo de todo lo ocurrido, y confirme con su fallo inapelable, lo fallado ya por las autoridades que en el negocio han intervenido.

Tomará su punto de partida de la sesion del Ayuntamiento de Bilbao del dia 7 de Octubre de este presente año, publicada en el periódico *Irurac-bat* del dia 8, y exhibirá en seguida á los ojos de las personas imparciales todos los documentos que con tal motivo se han cruzado entre las corporaciones y autoridades que en él han tomado parte.

El diario bilbaino dice testualmente lo que sigue:

«De la misma comision se lee otro estenso informe acerca de la resolucion del Sr. Gobernador de la provincia, en el asunto del nuevo puente colgado. Re-



cuérdase en él que al emprenderse los córtés de la ría, propuso el ayuntamiento ensanchar la parte de la Rivera, donde desemboca la calle de Santa María, prolongando el cóрте de la ría hasta la rampa del Arenal, á lo cual se opuso el ingeniero, fundándose en que no podía quitarse nada al ancho de la ría, y luego se ha autorizado la construccion del puente cuyos machones roban mucho mas al alveo del canal; que el mismo facultativo, al presentar el proyecto del puente que hoy se ejecuta, hacia constar que aquella parte de la Rivera era muy angosta y que no podia estrecharse mas, á lo que tambien Bilbao se opondria; que devuelto el proyecto por el centro directivo en Madrid, porque no se habia oido al ayuntamiento de esta villa, se le dió noticia del espediente de una manera informal que no le permitió informar convenientemente, y que el mismo ingeniero del distrito declara que las obras no se hacen con sujecion al plano aprobado, por que ha sido preciso reformarlo al ejecutar las obras, y hacer estas comiendo parte de la vía pública, de lo cual ninguna noticia se dió al municipio de Bilbao, lo cual obligó á este á mandar suspender las obras y demoler las que se habian hecho dentro de su jurisdiccion. La comision muestra su sorpresa por la mareada parcialidad que en esta cuestion revela el Sr. Gobernador de la provincia que desde un principio y sin conocerla se puso de parte del ayuntamiento de Abando. Dice que no se sabe en qué ha podido apoyarse esta autoridad para negar jurisdiccion á Bilbao

en la calle de la Ribera, por mas que estén sujetas las orillas de la ría al servicio de sirga y demás de la navegacion. Rechaza la acusacion que en forma nada conveniente dirige al ayuntamiento de Bilbao el representante del gobierno en esta provincia, calificando de exaccion indebida el peaje del puente del Arenal, que está debidamente autorizado, no esplicándose como no pone término á ella, cual es su deber, ó en otro caso cómo tan ligeramente se sienta un hecho ofensivo á la municipalidad bilbaina.

Termina la comision proponiendo, que hallándose el ayuntamiento en su derecho al defender la jurisdiccion de la villa, lo haga valer hasta el último recurso. La Corporacion aprueba el informe y autoriza á su presidente para que así lo haga.

Son tantas las inexactitudes, y tan erróneas las inculpaciones que el extracto anterior contiene, que interesa al Ayuntamiento de Abando no dejarlas pasar sin correctivo, para lo cual y como ya lo deja manifestado, pondrá de manifiesto de la manera mas completa, estensa y clara, todo cuanto se refiere á la conducta observada por el Ayuntamiento de Bilbao en relacion á este punto.

En 5 de Agosto del corriente año y cuando el puente tocaba á su término, el Sr. alcalde de Bil-



ba arrogándose atribuciones que de ningún modo ni bajo ningún concepto le correspondían, pasó, no al Ayuntamiento de Abando, que como concesionario del puente era el único á quien en todo caso debía dirigirse, sino al contratista de las obras, conducto completamente irregular, el oficio que en seguida se estampó, ordenándole por sí y ante sí la suspensión de los trabajos que ya estaban ejecutados.

Habiendo denunciado el Arquitecto municipal Don Francisco de Orueta al Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, la invasión que se está cometiendo dentro de la jurisdicción de esta villa, usurpando la superficie de la vía pública frente á la calle de Santa María, al ejecutar las obras del nuevo puente que se está construyendo á espensas de la anteiglesia de Abando, por acuerdo de S. E. prevengo á V. que en cuanto reciba este oficio, cese en dicha invasión, y suspenda inmediatamente la continuación de las obras dentro de la jurisdicción y vía pública de esta villa.

Dios guarde á V. muchos años. Bilbao 5 de Agosto de 1869.—FELIX DE AGUIRRE.

Sr. D. Angel Candina, rematante de las obras del nuevo puente colgado.

El Alcalde de la anteiglesia de Abando, cono-

ciendo en este asunto sus derechos como concesionario, mejor que el de la villa los suyos, como presidente del municipio, dirigió los dos oficios siguientes, uno al contratista y otro al Alcalde de Bilbao, no dignándose este último contestarle.

Se halla en mi poder una comunicacion de V. fecha de ayer, en la que me incluye otra del Sr. Alcalde de Bilbao, por la que se ordena la suspensión de las obras del puente colgado que está construyendo este Ayuntamiento en la márjen izquierda de la ria.

Como quiera que no reconozco en el Sr. Alcalde de Bilbao atribuciones bastantes para mandar suspender las obras del puente, inmediatamente que reciba V. ésta comunicacion volverá V. á emprenderlas, si es que las ha suspendido, quedando V. responsable de no hacerlo así de los perjuicios que se originen por la continuación de dicha suspensión.

Dios guarde á V. muchos años. Abando 6 de Agosto de 1869.—FAUSTINO DE ZUGASTI.

Sr. D. Angel Candina, contratista del puente colgado.

Por el conducto irregular del contratista constructor de las obras del puente colgado que frente á la calle de Santa María de esa villa está construyendo este Ayuntamiento, he tenido conocimiento de una comunicacion de V. S. en que se le participa el acuer-



do tomado por esa corporacion municipal mandando suspender dichas obras, fundándose que se invade la jurisdiccion de la villa de Bilbao usurpando la superficie de la via pública, frente á la citada calle de Santa María.

El Ayuntamiento de Abando está autorizado por el Gobierno supremo de la Nacion para construir el referido puente con arreglo al plano y condiciones aprobados por el mismo en jurisdiccion de Abando y de Bilbao: no habiendo faltado á ninguna de ellas no hay motivo para que se lleve á cabo semejante suspension.

Por otra parte y dada la hipótesis de que asi sucediese, y de que en la calle de la Rivera y en la parte que ocupa y pueden ocupar los trabajos del puente se cogiera algun terreno que estuviera fuera de la línea marcada, no procedería que ese Ayuntamiento tomase la resolucion que se me comunica, sino que dando de ello conocimiento al Ayuntamiento de Abando, procurára éste corregir la falta, si la habia, y en último caso diese queja á la autoridad competente, y oyendo esta al Ayuntamiento que presido, que es el autorizado para la ejecucion de las obras, tomase aquella la conveniente resolucion.

Ademas, la superficie en que se está construyendo el puente colgado en la orilla izquierda del Nervion, pertenece á la zona marítima, y el mismo Ayuntamiento de Bilbao no puede emprender en ella obra alguna, sin contar con el mismo Sr. Gobernador, en-

cargado de las obras de este puerto, mucho menos por consiguiente mandar suspender las que se ejecutan en esta zona con autorizacion del Gobierno superior.

En esta atencion he mandado que las obras del citado puente continúen como hasta aquí, lo cual participo á V. S. para que lo ponga en conocimiento de esa corporacion municipal.

Dios guarde á V. S. muchos años. Abando 6 de Agosto de 1869.—El Alcalde, FAUSTINO DE ZUGASTI.

Sr. Alcalde de la I. Villa de Bilbao.

El contratista contesta al oficio del Alcalde de Abando, manifestándole que continúa las obras mandadas suspender por el de Bilbao, *por cuenta* de la municipalidad de la anteiglesia.

En virtud del oficio de V. que acabo de recibir, he dado orden y continúan los operarios en la obra del puente colgado en construccion por cuenta de esa municipalidad, la que fué suspendida por orden del Señor Alcalde de esta villa; lo que pongo en su conocimiento.

Dios guarde á V. muchos años. Bilbao 6 de Agosto de 1869.—ANGEL DE CANDINA.

Sr. Alcalde de la Anteiglesia de Abando.

El Alcalde de Bilbao, haciendo caso omiso de la responsabilidad que en el asunto asume el de la anteiglesia, manda prender al contratista y á



uno de los capataces de la obra por no haberla suspendido, segun su orden dada *ab-irato*, conducta que dió motivo á las siguientes exposiciones elevadas por el alcalde de Abando en demanda de justicia á los Sres. Gobernador de la provincia y Juez de 1.^a instancia del partido.

Con fecha 5 del corriente, el Alcalde de la villa de Bilbao pasó una comunicacion al contratista de la ejecucion del puente que se está construyendo por cuenta de esta anteiglesia frente á la calle de Santa Maria de esa villa, en que le prevenia que suspendiera inmediatamente la continuacion de las obras dentro de la jurisdiccion y vía pública de la misma.

El rematante me exhibió dicha comunicacion, y considerando yo que las espresadas obras se ejecutan con arreglo al plano aprobado competentemente y con la autorizacion del Gobierno supremo de la Nacion, despues de haberse formado el oportuno espediente y oido á las personas y corporaciones á quienes debia oirse; y que por consiguiente el Alcalde de Bilbao se habia estralimitado de sus atribuciones al mandar suspender una obra, que ademas de las circunstancias mencionadas reúne la de ejecutarse dentro de la zona marítima del puerto, le pasé una comunicacion en que le manifestaba que habia mandado que continuasen las obras de dicho puente.

Del mismo modo previne al rematante de las obras

que podia continuarlas, y habiéndolo hecho así, segun mi orden espresa, los dependientes del Alcalde de Bilbao intimaron al rematante á que se fuese preso á la Galera, el cual prometió que se presentaría esta mañana como lo ha hecho, y así le dejaron. Tambien esta misma madrugada han detenido á otro hombre que se ha presentado á trabajar en las obras hallándose los dos en la Galera de esta villa.

En tal estado, es urgentísimo como V. S. comprende, que se resuelva inmediatamente esta cuestion que puede dar origen á infinitos disgustos y conflictos. La obra se hace con arreglo al plano aprobado y aun dejando mas amplitud á la vía pública que la que en el plano se marca. El espediente para la ejecucion de las obras ha llevado su tramitacion arreglada á la ley, ha recaido por último la aprobacion del Gobierno supremo, de modo que el Alcalde que suscribe, considerando que el ayuntamiento de Bilbao ha hecho desde el principio oposicion, aunque infundada, á estas obras y que en el asunto no se envolvia cuestion alguna de orden público sino por el contrario se conceptuaba la cuestion como de mero derecho, no titubeó en ordenar la continuacion; y siendo tan claro el que asiste al ayuntamiento que presido, y tan urgente la decision, ruego á V. S. encarecidamente, oyendo si le parece conveniente al Sr. Ingeniero capitán de este puerto, se sirva prevenir al Ayuntamiento y Alcalde de Bilbao que en manera alguna impidan ni pongan obstáculo de ningun género á la continuacion de di-



chas obras, sirviéndose al mismo tiempo autorizarme para dicha continuacion á fin de evitar toda clase de conflictos. Y teniendo en cuenta que los hombres detenidos lo han sido por cumplir una orden mia que les di en uso de un derecho que creo me asistia, espero se sirva V. S. interponer su autoridad para que no se les cause molestia de ningun género á pretexto de desobediencia que no ha existido, ó por cualquier otro concepto, dignándose dirigirse en este sentido al señor Alcalde de Bilbao ó autoridad que de ello entienda.

Dios guarde á V. S. muchos años. Bilbao 7 de Agosto de 1869.—FAUSTINO DE ZUGASTI.

El contratista de la ejecucion del puente que se está construyendo frente á la calle de Santa María de esa villa, por cuenta del ayuntamiento de esta anteiglesia me manifestó una comunicacion del Alcalde de Bilbao fecha 5 del corriente en que le prevenia que suspendiese las obras suponiendo que con ellas se usurpaba la superficie de la via pública.

Sorprendido altamente con esta noticia, puesto que el plano de las obras se habia aprobado competentemente y se habia tambien obtenido la autorizacion del Gobierno Supremo para llevarlas á ejecucion previo el oportuno espediente formado con arreglo á la ley, comuniqué al Alcalde de Bilbao, que fundado en estas consideraciones habia dado orden de que las obras continuasen.

Despues de esto, el Alcalde de Bilbao intimó á los

operarios la suspension, pero estos en vista de la orden terminante que yo les habia dado apoyándome en la autorizacion del Gobierno Supremo, continuaron en las obras, lo cual ha dado motivo á que el Alcalde de Bilbao haya detenido al contratista y á otro operario, quienes deben hallarse segun mis noticias en la Galera de esa villa.

V. S. comprenderá que el Alcalde de Bilbao se extralimitó de sus atribuciones al mandar suspender una obra pública que se hacia con la aprobacion del Gobierno Supremo, y que yo usé de mi estricto derecho al ordenar su continuacion, siguiéndose de esto que los operarios al continuar las obras por mi orden que fué oportunamente comunicada al Alcalde de Bilbao, no hicieron otra cosa que obedecerme como era debido y por consiguiente no pudieron incurrir en responsabilidad criminal de ninguna especie, de modo que su detencion envuelve una infraccion terminante del artículo 2.º de la Constitucion vigente.

Por eso me atrevo á rogar á V. S. se sirva tomar conocimiento de este asunto, poner desde luego en libertad á los detenidos y exigir á quien corresponda la responsabilidad á que se haya hecho acreedor por este acto ilegal é injustificado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Abando 7 de Agosto de 1869.—FAUSTINO DE ZUGASTI.

En virtud de un auto del Juez dado el mismo dia de la fecha de la última de las citadas expo-



siciones, fueron puestos inmediatamente en libertad los dos presos.

El Ingeniero jefe de las Provincias Vascongadas emite un informe, á petición del Gobernador respecto al emplazamiento del puente, por el que se echa por tierra el aventurado y poco verídico supuesto que dió márgen á la orden de suspensión, malamente dada por el Sr. Alcalde de la villa de Bilbao.

«Cumpliendo lo que V. S. se sirve prevenirme por su decreto marginal de esta fecha á una comunicacion del Sr. Alcalde de Abando, debo manifestar á esa Autoridad Superior de su digno cargo, que el estribo de la márgen derecha de la pasadera colgada que se construye en esta ria frente á la calle de Santa María, se ha demarcado en su conjunto con arreglo al plano aprobado, dentro del espacio señalado al mismo, si bien al hacer el replanteo definitivo para que el eje de la pasadera fuese normal á la ria, ha sido preciso ocupar por el lado de aguas abajo una pequeña superficie de la vía pública que se considera insignificante, dejando en cambio mas amplitud por la parte de aguas arriba.—El replanteo definitivo de que se trata ha sido hecho bajo la inmediata inspeccion del Ingeniero encargado, y en su atencion no puede separarse de lo aprobado, como no sea en algun detalle que aquel ha-

ya considerado sin trascendencia.—Es lo mas esencial que me ocurre manifestar á V. S. en este asunto. Dios guarde á V. S. muchos años. Bilbao 7 de Agosto de 1869.—JUAN DE ORENSE.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.»

El Sr. Gobernador de la Provincia, en vista del informe anterior, manda alzar la suspension de las obras que habia confirmado, accediendo á una peticion que le dirigió el Sr. Alcalde de Bilbao, conducta la de este último que reveló lo erróneo de su proceder al dirigirse la vispera con el mismo objeto al contratista de las obras.

PUERTOS NÚM. 78.

En el expediente instruido en la Seccion de Fomento de este Gobierno sobre la construccion de un puente colgado sobre el rio Nervion del cual resulta que el Ayuntamiento de Abando, obrando dentro del círculo de sus atribuciones, y cumpliendo con lo resuelto por el Ministerio de Fomento, está ejecutando las obras del citado puente; que por la comunicacion de esa Alcaldía fecha de ayer aparece que el Sr. Alcalde de esta capital ha dispuesto la suspension de las referidas obras, procediendo á la detencion de los dos rematantes que las tienen á su cargo:



Visto el informe evacuado en 7 del corriente por el Sr. Ingeniero Jefe Capitan del puerto:

Considerando que las cuestiones que puedan surgir con ocasion de este asunto, son de la exclusiva competencia de este Gobierno con intervencion del citado Ingeniero: y,

Considerando, que segun lo informado por dicho funcionario las obras se efectúan con entera sujecion al plano aprobado por la Superioridad; he acordado se alce desde luego la precitada suspension de obras confirmada por mi comunicacion de ayer, debiendo continuar estas segun y como están dispuestas, reservándose el derecho de que puedan creerse asistidos, á los rematantes detenidos para que lo ejerciten donde y como corresponda.

Todo lo que comunico á V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Diós guarde á V. muchos años. Bilbao 8 de Agosto de 1869.—MARTIN TOSANTOS.

Sr. Alcalde de Abando.

Vuelve el Ayuntamiento de Bilbao por conducto de su presidente á solicitar del Sr. Gobernador, no solo la suspension de las obras del puente, sino tambien su demolicion, fundándose para ello en que los peritos nombrados por aquella municipalidad para reconocer é informar respecto al emplazamiento del estribo del puente á

la márgen derecha de la ria, declararon que habia usurpacion evidente de terreno de la jurisdiccion y propiedad de la villa de Bilbao.

Tan evidente, manifiesta, clara y palpable es la intrusion del estribo del puente en la márgen derecha de la ria, que no se necesitaba en verdad que lo declarasen los peritos. Un ciego lo conoce. Los peritos declararon, lo que tenian que declarar, la verdad. Faltaba empero añadir que en el plano aprobado por el Gobierno de la nacion, despues del espediente incoado á peticion del Ayuntamiento de Bilbao, no solamente existe la misma intrusion, sino que se coje mayor superficie que en la obra ejecutada. Verdad es que el Ayuntamiento de Abando no conoce el informe de los peritos citados, mas que por lo que dice el Alcalde de Bilbao, y este puede estar en lo cierto, mas no en lo exacto, al elevar al Sr. Gobernador la siguiente exposicion.

En mi oficio de 11 de los corrientes tuve la honra de manifestar á V. S. las consideraciones en que se habia fundado la corporacion que presidió para decretar la suspension de las obras del nuevo puente colgado que construye la anteiglesia de Abando sobre el



rio Nervion en la parte en que dichas obras se intru-
san en la propiedad de esta villa é invaden la vía pú-
blica, allí precisamente donde es mas angosta.

En el mismo oficio, oponiendo respetuosos reparos
á la resolucion adoptada por V. S., supliqué á su au-
toridad la comunicacion del plano aprobado por el
Gobierno para la obra de dicho puente, á lo que V. S.
tuvo á bien acceder con diligencia que agradezco.

Examinadas atenta y científicamente por los facul-
tativos que este ayuntamiento ha designado, tanto el
mencionado plano como los antiguos planos generales
de la poblacion y de la ria, y habiéndoseles pedido su
concienzudo y razonado dictámen, los peritos han eva-
cuado su informe, declarando que hay usurpacion
evidente de terreno de la jurisdiccion y propiedad de
esta villa, pues el machon ó estribo del puente que se
está construyendo penetra en la vía pública ochenta
centímetros por un lado y 30 por otro, contados desde
la línea superior del paramento antiguo hoy existente.

En vista de esta declaracion, el ayuntamiento de
Bilbao no puede mirar con impasibilidad la usurpa-
cion que con daño de sus derechos y con perjuicio de
la viabilidad se comete angostando la calle de la Ri-
vera en el paraje donde es mas estrecha. La toleran-
cia seria hasta punible en este punto, y tanto mas
tratándose de una obra á la que resistió con todas sus
fuerzas en el terreno legal.

Apoyado en el testimonio de los facultativos á quie-
nes ha consultado, siendo patente el hecho de la usur-

pacion de la vía pública y un principio universal de
derecho que á nadie se puede expropiar de sus bienes
sin prévia declaracion de utilidad pública, y sin la in-
demnizacion que en todo caso corresponda, se con-
templa el ayuntamiento en el estricto deber de soli-
citar de V. S. que sostenga y confirme la órden de
suspension de las obras que dictó en 6 del corriente y
que se proceda á la demolicion de todo lo ejecutado
dentro de la vía pública de esta villa.

Asi lo espera de la justificacion y rectitud de V. S.
y no duda que le ahorrará la necesidad de intentar
otros recursos á fin de sostener sus derechos lesiona-
dos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Bilbao 27 de
Agosto de 1869.—FÉLIZ DE AGUIRRE.

Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Vizcaya.

El Gobernador traslada la exposicion del al-
calde de Bilbao al de la anteiglesia, á fin de que
éste esponga lo que se le ofrezca y parezca,
debiendo hacer notar con este motivo, que la
autoridad superior gubernativa estuvo en extremo
deferente con el alcalde de Bilbao, atendiéndole
en asunto ya juzgado despues de haberle tolera-
do que se arrogase un derecho que no le com-
petia; y que por consiguiente la *marcada parcia-*



idad que se dice tuvo el Sr. Gobernador en favor de la anteiglesia de Abando, puede calificarse de desacato, y algo más.

PUERTOS NÚM. 125.

Remito á V. la adjunta comunicacion del Sr. Alcalde de Bilbao, en solicitud de que se confirme la orden de suspension de las obras del puente colgado, que construye ese Ayuntamiento, que dictó en seis del corriente, para que, con devolucion, se sirva manifestar á ese Municipio lo que se le ofrezca y parezca, respecto á los particulares contenidos en dicha esposicion.

Dios guarde á V. muchos años. Bilbao 28 de Agosto de 1869.—MARTIN TOSANTOS.

Sr. Alcalde de Abando.

El Alcalde de Abando contestó á los ocho dias en un luminoso y estenso informe, á la comunicacion anterior. En él hace ver los errores cometidos por el municipio de Bilbao en la malhadada cuestion entablada por éste, despues de poner de manifiesto la legalidad con que el agente de la anteiglesia ha procedido desde el primer dia. Se combaten, no solo las inculpaciones inferidas por la actual municipalidad bilbaina, sino todas, absolutamente todas las hipótesis que esta pu-

diera hacer en pró de una causa perdida ya por tres veces consecutivas.

Señor Gobernador Civil de esta Provincia de Vizcaya.

Sensible, muy sensible es para el Ayuntamiento de Abando, y especialmente para el alcalde que suscribe, tener que manifestar é informar á V. S. como se le previene en su oficio de 28 del pasado mes de Agosto, cuanto se le ofrezca y parezca acerca de la comunicacion que con fecha 27 del mismo se ha servido remitirle el Alcalde de la villa de Bilbao, pues al defender su perfecto derecho, se verá precisado á demostrar los errores y equivocaciones, no solo de hecho, sino lo que es mas notable, de doctrina, que en la referida comunicacion, y en cuantas han mediado respecto del puente colgado que Abando construye al frente de la calle de Santa María, se cometen por parte de una corporacion tan ilustrada como el municipio de Bilbao.

Ante todo, el Ayuntamiento de Abando, y en su nombre el infrascripto Alcalde, tiene que empezar por recordar siquiera sea á grandes rasgos, la historia del puente en cuestion y la marcha que respecto de él han observado el municipio de Abando y el Bilbaino, para que pueda así juzgarse con entero conocimiento de una y otra conductas y de parte de quien pueda estar y están en los momentos presentes la razon y la justicia.



El Ayuntamiento de Abando, deseoso siempre de cumplir la mision que le está encomendada, de fomentar los intereses y el bienestar general de todos sus administrados sin lastimar los agenos, y viendo la marcha floreciente de la anteiglesia y la necesidad de hacer desaparecer todos los obstáculos que sin causar á nadie perjuicio, pudieran contribuir á hacerle mas feliz todavía, comprendió hace ya tiempo la necesidad de facilitar sus comunicaciones con la orilla derecha del Nervion.

Un puente de hierro construido por el Ayuntamiento de Bilbao en el Arenal, existía desde 1845 que pudiera haber facilitado este inconveniente; pero el peage que en él se exige á todo transeunte disminuye indudablemente su utilidad, no solo para el mismo Bilbao, cuyos intereses no están encomendados al ayuntamiento que preside el Alcalde que suscribe, sino á la anteiglesia de Abando, cuya prosperidad tenia esta obligacion de estudiar y procurar.

No se le ocultó al Ayuntamiento de Abando cuan facilmente podia destruir este obstáculo, pues sabia que otorgada por el Gobierno de la nacion hace 25 años al municipio de Bilbao la concesion y autorizacion para construir un puente de hierro en el punto en que hoy se halla construido, y la facultad de cobrar con arreglo á una tarifa un determinado peage para pagar los intereses del capital empleado en él por Bilbao y su amortizacion, y siendo de presumir, por no decir de notoriedad pública, que con el

cobro del referido peage hace años, muchos años, que quedó amortizado dicho capital, sabia, repite, que con solo pedir al Gobierno superior, ya fuese por un particular y mas aun por un Ayuntamiento vecino, el cumplimiento estricto de la concesion y hechas las cuentas de ingresos, el paso hubiera quedado indudablemente libre de peage, y conseguido así en gran parte el deseo de la Anteiglesia de Abando y su Ayuntamiento de facilitar sus comunicaciones.

Pero el Ayuntamiento de Abando cumpliendo con un deber de delicadeza y compañerismo y deseoso de mantener en el mejor estado, aun á costa suya, las relaciones con el municipio vecino, desde luego al ocurrírsele, desechó este medio y fácil seguro de conseguir su objeto, y como ha dicho, por consideraciones de vecindad, por no causar á otro perjuicio y por otras mil causas que no puede exponer sin alargar demasiado este escrito, pensó en otro medio, bajo el punto de vista indicado mas aceptable, y se propuso el establecer con gran beneficio de Bilbao, un puente colgado en frente de la calle de Santa María.

Bien hubiera podido el consistorio de Abando proponer al de Bilbao que, pues tanto ó mas útil era á la villa que á la anteiglesia este puente, aquella contribuyese en su mitad á su establecimiento, pero ni siquiera acudió á este medio por no disminuir en un céntimo el peculio de la vecina villa.

No se arrepiente si nó que se felicita de haber obrado con tanto miramiento hácia Bilbao, como piensa tambien obrar así en adelante.



Hecha por Abando la solicitud correspondiente al Gobierno, acompañada del competente proyecto, no esperaba que pudiera tener oposicion. Abando deseaba el puente, y Bilbao, para el que era mas útil todavia, no podia concebirse que se opusiera á su establecimiento. Pero con gran sorpresa de toda la población de la anteiglesia, al remitir la solicitud y oír por el Gobierno al Ayuntamiento de Bilbao, este con frases y palabras que no podian aducir grandes razones, se opuso á la construccion; primera vez quizá que un pueblo, ó quien le representaba, se oponia á que se le construyese, sin que le costase un cuarto, un puente sobre un rio de consideracion.

Escusado es decir que rebatidos por esta anteiglesia, por los ingenieros y funcionarios del Estado, por la Junta consultiva de obras públicas, y por la misma Direccion general cuantos asertos contenia la oposicion de Bilbao, fué aprobado el puente por el Gobierno y autorizado plenamente el Ayuntamiento de Abando para llevarlo á cabo.

En virtud de esta autorizacion comenzó el Ayuntamiento de Abando sus trabajos, señalando en las dos orillas, con asistencia del ingeniero Gefe de la provincia encargado de las obras, de los muelles y del puerto, único con quien tenia necesariamente que contar Abando, pudiendo asistir voluntariamente á presenciár este acto todo ciudadano y hasta el Ayuntamiento de Bilbao, el lugar en la Ribera del lado derecho que debia ocupar el puente, dando luego principio á la ejecucion material de las obras el 28 de Se-

tiembre del año anterior de 1868, las cuales han ido adelantando, hasta el punto de estar completamente terminado el estribo de la ribera en Bilbao, y de tener el machon construido sobre él, dos de los tres metros y cincuenta centímetros, que debe estar elevado sobre el pavimento de la Ribera, construyéndose toda la obra con arreglo al proyecto aprobado por el Gobierno de la Nacion.

Si al dar comienzo á la obra, ó al replantearse el estribo, ó siquiera el machon, se hubiera hecho en el proyecto alguna variacion ó cometídose algun error, entonces era el tiempo en que, cualquiera que tuviese por conveniente denunciar una falta de esta especie, debió hacerlo; no solo por evitar el mal desde el principio, y hacer fácil y posible su correccion, sino tambien para ahorrar gastos á Abando.

Pero no ha sido así, sino que el Ayuntamiento de Bilbao que en su principio, que era cuando mas posible y fácil podia observar cualquiera intrusion ó error en aquel señalamiento ó replanteo, nada vió ni reclamó, al cabo de diez meses cuando la obra toca á su término, cuando dentro de pocos dias quizá habia un puente de paso *gratis* entre Bilbao y Abando que nada cueste pero que sirve grandemente á Bilbao, ha creído conveniente averiguar lo que en todo caso debió al principio saber, y mal aconsejado sin duda, tomó ab-irato la estraña é improcedente resolucion de mandar suspender *por si* las obras, dirigiéndose para ello al contratista con quien contrató Abando la ejecucion del puente.



Desde luego y para justificar lo que al principio de este informe se sienta, hay que observar que el Alcalde de Bilbao se dirigió á quien para él no tenia carácter alguno, siendo el Alcalde que suscribe el único conducto natural y oficial para tratar de estas obras, como concesionario y autorizado que era para su ejecucion, el municipio de Abando.

Y por lo que hace al mandato de la suspension, que ni dirigiéndose al Alcalde de Abando y menos al contratista de las obras procedia, todavia era mayor su incompetencia, pues el Alcalde de Bilbao no podia poner veto alguno á lo que el Gobierno tenia acordado, y menos en un terreno en que no ejerce las funciones de policia que se imaginaba. Errores uno y otro que demostró el que suscribe en su comunicacion de 6 del pasado mes, al Alcalde de Bilbao, y que este reconoce tácitamente al pedir ahora á V. S. en su último oficio esta misma suspension.

No fué esto solo, sino que los dependientes del Ayuntamiento de Bilbao, introduciéndose en el puente á horas en que los representantes del de Abando no se hallaban en él, faltaban á toda clase de consideraciones y aun incurrian en faltas que merecian castigo, y que no se les impuso por causas ya antes esplicadas.

Pero aun hay todavia mas, y es, que el Alcalde de Bilbao, prescindiendo de todo miramiento hácia el de la Anteiglesia de Abando, é infringiendo quizás leyes que afectan á la seguridad individual, y deben respetarse, despues de recibir el oficio dicho, del que sus-

cribe, de fecha 6 del pasado en el que se le ruega la facultad de suspender las obras, facultad que ahora reconoce no tener el mismo Alcalde, se presentó en las obras, penetró en ellas y prendió y encarceló á dos obreros, incurriendo tal vez en una responsabilidad que la justicia ordinaria podrá exigirle.

Hace presente el que suscribe estos hechos para recordar que todas las oposiciones, todos estos atropellos no tienen mas origen que estar construyendo la anteiglesia de Abando, prévia la autorizacion del Gobierno, un puente colgado útil para su vecindario, pero mas útil para el de Bilbao, al que no le cuesta un céntimo.

Gracias á la imparcialidad y justicia de V. S. que en cuanto ha dependido de su autoridad, ha puesto freno á estos hechos, y han podido continuarse las utilísimas obras del puente de Santa Maria.

Para hacer ineficaces las medidas tomadas por el que suscribe, y las que V. S. ha acordado en confirmacion de aquellas, eleva ahora á V. S. con fecha 27 del pasado el Alcalde de Bilbao, la comunicacion acerca de la cual me manda V. S. informe cuanto se me ofrezca y parezca.

Hecho el relato anterior, bastará ahora que trate en el resto de este escrito de los hechos y asertos que esta nueva comunicacion contiene.

Pudiera creerse que la causa principal que obliga al Ayuntamiento de Bilbao á dar los pasos que ha dado, es el evitar que con la construccion del puente de



Santa María, se estreche el paso de la Ribera, pero esto no puede tenerse en cuenta, primero porque ya el Gobierno dió solución á este punto al aprobar el proyecto de la zona marítima, acordando que al reedificarse las casas que hacen esquina á la calle de Santa María, se retiren á ocho metros las alineaciones; segundo, porque en aquel supuesto, no se concibe como el Ayuntamiento de Bilbao cree conveniente el ensanche, y planta allí mismo una columna de hierro y un farol que reluce extraordinariamente el ancho del paso; y por último, porque el Gobierno tenía conocimiento por el proyecto de este ancho, al dar á aquel su aprobación.

Segun pudiera deducirse, y se deduce del párrafo anteúltimo del oficio del Alcalde de Bilbao, parece que el puente colgado de Santa María se está construyendo sin declaración previa de utilidad pública, lo cual es un grave error, pues el proyecto completo de este puente, compuesto de todos sus respectivos documentos, está como se ha dicho aprobado por el Gobierno de la Nación, y todos saben que un proyecto de obra de puentes y carreteras aprobado por el Gobierno, lleva tácitamente comprendida la declaración de utilidad pública.

Busque el Ayuntamiento de Bilbao antecedentes sobre este punto y verá que el puente de hierro del Arrenal de Bilbao, las obras de los muelles y del puerto y otras mil, con la aprobación del proyecto por el Gobierno, han llevado aparejada la declaración de utilidad pública.

Y lo propio sucede con la facultad de espropiar que á su vez vá también anexa á esta declaración de utilidad pública, aunque en el caso presente para nada ha sido necesario, como se verá, expropiar terreno de nadie, sino ocupar el del mismo Gobierno.

Y aquí conviene observar, que el Alcalde de Bilbao en sus oficios, incurre en un doble error al manifestar que con la construcción del puente se usurpe jurisdicción al Ayuntamiento, ni al mismo Alcalde.

En primer lugar, la construcción de una obra, aun prescindiendo de que sea acordada por el Gobierno superior de la Nación, ó por otro poder cualquiera, en terrenos que están dentro de los límites de una municipalidad, no pueden jamás *usurpar* del Alcalde de ella *jurisdicción* de ninguna clase, las obras podrán *ocupar* ilegalmente *terrenos* que no pertenecen al dueño, de ellos ó para cuya operación no esté autorizado por la superioridad; pero jamás usurpar jurisdicción, lo cual solo es dado á un Alcalde respecto de otro, ó de un juez, ó vice-versa, en el ejercicio de sus funciones como tales, pero no en cuestiones como la de que se trata, en que el Alcalde de Abando no figura para nada como tal en la obra del puente, sino meramente como concesionario ó autorizado para llevarla á cabo, como pudiera estarlo un particular cualquiera; doctrina que está al alcance de cuantos conocen el derecho administrativo.

Otro error en que incurre el Alcalde de Bilbao en su oficio del 27 del pasado es suponer que el terreno



de, que se trata, constituye parte de los bienes propios de la municipalidad de Bilbao, y que en tal caso pudiera proceder la indemnizacion prévia.

Si así fuese, ó admitida esta hipótesis, la indemnizacion hubiera procedido, no solo en la parte que malamente se llama usurpacion, sino en la parte que el proyecto aprobado autoriza tomar: pero la verdad es que en obras públicas es sabido por cuantos tienen conocimiento, pleno de las cosas, que no procede respecto de estos terrenos indemnizacion. ¿Qué indemnizacion abonó el Ayuntamiento de Bilbao al de Abando, cuando al construirse por aquel el puente de hierro del Arenal ocupó parte de la vía ó camino público de Ripa, con el estribo derecho y el arco marineró á él adjunto?

Pero cuanto se ha expuesto hasta aquí, estaba de más para probar hasta la evidencia, la sin razón con que el Ayuntamiento de Bilbao, hace sus reclamaciones.

En efecto, el que suscribe ha querido suponer y ha supuesto hasta ahora, que el terreno en que se construye el machón derecho del puente, es una calle ó vía, cuyo cuidado, conservación y policía pertenecen al Ayuntamiento de Bilbao, y éste que es el supuesto en que funda todo su escrito el Alcalde de Bilbao, es otro error gravísimo.

La márgen derecha del Nervión, desde el principio del paseo de los Caños ó fin del barrio de Achuri, hasta el Morro del dique del Este, en la desembocadura

del mismo río, en las Arenas de Guecho, en un ancho de ocho á diez metros, constituye, según está declarado, una zona marítima, cuya policía y cuanto á ella concierne, está anexa á las obras del puerto, y tanto es así que todo cuanto á ello se refiere, así respecto á su ocupacion, como á otros incidentes, pertenecen, no á los Ayuntamientos sino á la autoridad referida. Y hay más, y es que el mismo Ayuntamiento de Bilbao no puede en la Ribera ó en esta zona marítima hacer trabajo alguno de modificación y en rigor de ninguna especie, sin obtener antes la autorizacion de quien lo ha obtenido el Ayuntamiento de Abando para construir el puente en cuestion. Así es que no solo no ha podido suspender las obras, que ni siquiera tenía el derecho de entrar en la obra con objeto de examinar su construcción, y únicamente podía hacerlo cuando le obligase á ello una cuestion de órden público, un asesinato en ella cometido, ú otra causa análoga en que obre como tal Alcalde en la esfera política, civil ó criminal; jamás como cuestion de obra pública, en la que nada tiene que ver.

Por lo que respecta al modo con que el Ayuntamiento de Abando ha llenado los requisitos que exige la concesion, poco tendrá que exponer el Alcalde que suscribe.

En concepto del facultativo encargado de las obras por el Ayuntamiento de Abando, del Ayuntamiento mismo y del ingeniero de la provincia encargado de la zona marítima, en que está comprendida la Ribera,



y encargado además por el Gobierno de vigilar el cumplimiento de la autorización, la obra se ha hecho con arreglo al proyecto aprobado.

Pasados diez meses después de empezadas las obras, dice el Ayuntamiento de Bilbao que se había usurpado jurisdicción, (entiéndase terreno) y remitido por V. S. el espediente á informe del referido ingeniero, queda recientemente desmentido aquel aserto por el dictamen de éste. Pero hay más: parece que los facultativos encargados luego por el mismo Ayuntamiento de Bilbao para informar sobre este asunto, convienen en ello, pues nada dicen de usurpación ni siquiera de transgresión, ni de ocupación ilegal, sino que el puente ocupa ochenta centímetros por un lado y treinta por otro en la Ribera de Bilbao, y esto no indica falta alguna, sino que el Ayuntamiento de Abando ha ocupado parte de la referida Ribera para establecer el puente, como se le otorgó la concesión y autorización del Gobierno; á no ser que se hubiera otorgado ésta con la cláusula de construir el machón y colgar el tablero del puente sin apoyarse en punto alguno de la Ribera de Bilbao: ocurrencia peregrina que no ha pasado seguramente por las mientes del Gobierno que autorizó al Ayuntamiento de Abando á ocupar, con arreglo al proyecto, la parte necesaria de esta Ribera de Bilbao que ha ocupado.

Si el Ayuntamiento de Bilbao hubiera hecho presente, que se había variado el proyecto aprobado en uno, dos ó más centímetros, quizás hubiera podido tener

razón, pero nó en son de queja ni reclamación, porque con esto, sus facultativos y él hubieran dado á entender que no tenían para nada presente ni conocían, puede decirse, lo que es la construcción de un puente de sesenta y nueve metros de longitud total: y que la medición de sus dimensiones no se practica con instrumentos ó aparatos de precisión como los de medir bases geodésicas ni otras semejantes, sino con cintas y reglas y otros útiles análogos sujetos siempre á pequeños errores sin consecuencias en estos trabajos.

Por último, nada menos que la demolición de todo lo ejecutado dentro de la vía pública de Bilbao, pretende en algunas de sus peticiones el Alcalde de la villa. Demostrado por el Ayuntamiento de Abando y confirmado por el ingeniero jefe de las Provincias Vascongadas, encargado de las obras del muelle, que la obra se ha hecho con autorización del Gobierno, con arreglo al plano aprobado por éste, y que sería impropcedente la suspensión, no hay que decir lo que significaría la demolición. Sería burlarse del mismo Gobierno derribar lo que él autorizó; por lo que á este toca, seguro es que aun existiendo faltas que no existen jamás lo consentiría. Sentirían el Ayuntamiento de Abando y el infrascrito Alcalde que aun con razones como las que alega el de Bilbao, si fuesen ciertas, se pretendiese por su vecino, tratándose de una obra igualmente útil para los dos, causarle un daño tan grande. ¡Cuánto nó sentirá cuando estas razones no existen! ¿Qué idea se habría formado el Ayuntamiento de



Bilbao del de Abando, si al proceder aquel, sin proyecto alguno aprobado por el Gobierno, sin conocimiento, sin concesion ni autorizacion de éste, sin declaracion de utilidad pública, sin facultad de expropiar, y en fin sin ninguno de los requisitos legales, á tomar por sí y ante sí las aguas potables de Uzcorta que no le pertenecen, ni pueden pertenecerle sino previa concesion de la superioridad, á expropiar terrenos, á construir depósitos, zanjas y colocacion de tubos y demás obras importantes y otros escesos en la jurisdiccion de Abando, que todavía se hallan sin la necesaria legalizacion y dentro del tiempo que pudiera proceder la reclamacion, hubiera pedido Abando no solo la suspension, sino la destruccion? ¿Pero que habria adelantado, ni adelantaria ahora el Ayuntamiento de Abando? Poner trabas al progreso de su vecina villa: mirar la cuestion bajo un punto de vista muy rebajado, y hacerse poco favor á sí mismo; cosas de que ha huido y huirá siempre esta corporacion y lo mismo el vecindario de toda la anteiglesia.

Para terminar, el Alcalde de Abando, concesionario de las obras del puente colgado de Santa Maria, ha demostrado que está autorizado por el Gobierno supremo para llevar á cabo este puente con ciertas condiciones; que ha cumplido todas ellas segun informe del ingeniero del Estado encargado de su vigilancia, y que todo cuanto expone el Alcalde de Bilbao para pedir la suspension de las obras y demolicion, no tiene el más mínimo fundamento.

Y por lo tanto espera de la notoria imparcialidad y justicia de V. S. que se sirva desestimar la pretension del referido Alcalde, dejando que continúen las obras á fin de ver pronto espedito y abierto al vecindario de Abando y al de Bilbao, y á los viajeros que transitan por el ferro-carril, una vía cómoda y gratuita para el paso de la ria.

Dios guarde á V. S. muchos años. Abando 6 de Setiembre de 1869.—FAUSTINO DE ZUGASTI.

El Ingeniero Gefe de las Provincias Vascongadas, contestando á una comunicacion del Sr. Gobernador, por la que le pedia que enterado de lo expuesto por el Alcalde de Abando, manifestara sobre todos los particulares referentes al emplazamiento del puente, expone clara y esplicitamente trasladando un razonado y luminoso informe del Ingeniero segundo, que el puente se halla construido dentro de los limites señalados en el plano aprobado por el Gobierno de la Nacion.

Por consecuencia de la orden de V. S. fecha 7 del corriente, disponiendo que informase el incidente promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Bilbao acerca de las obras de la pasarela colgada sobre el rio Nervion que construye el Ayuntamiento de la anteiglesia



de Abando, remiti inmediatamente dicho expediente al Ingeniero encargado D. Pablo de Alzola previniéndole que para la mejor inteligencia del dictámen que emitiese en este asunto, acompañara á esta oficina un plano exacto del estribo de la márgen derecha de dicha pasarela tal como ha sido replanteado, y asi mismo copia del plano aprobado para el estribo de que se trata.

Habiendo pues cumplido el referido Ingeniero lo que se le encargaba, he examinado debidamente su informe, y de él se desprende que el estribo de la márgen derecha ocupaba en el plano aprobado un ancho de 0,^m 70 sobre el muelle de la Ribera, y que el mismo estribo, tal como se ha replanteado y construido, ocupa un ancho medio de 0,^m 53, siendo por otro lado, de 3,920, metros cuadrados la superficie ocupada sobre el muelle en el proyecto aprobado; y de 3,080 metros cuadrados tan solamente en el estribo construido.

Esto supuesto, como la zona marítima propuesta para el servicio de la ría del Nervion es de 8 metros, en el punto de que se trata, siendo tan solamente 6,^m 45 el ancho total del terraplen de la Ribera, y teniendo presente además que la administracion crée que la vía pública como terreno de dominio público, la pertenece en toda la parte necesaria para el servicio de la Ría, resulta que el estribo de la pasarela en la márgen derecha del Nervion no ocupa terreno alguno perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de Bilbao,

máxime si se tiene en cuenta que el estribo ejecutado en la pequeña parte que ocupa de la Ribera, descansa sobre el mismo muelle de la ría, que es propiedad del Estado.

Es lo mas esencial que se me ocurre manifestar á V. S. en este asunto, teniendo el honor de acompañar á V. S. juntamente con el expediente de su referencia el informe y plano del Ingeniero Alzola.

Dios guarde á V. S. muchos años. Bilbao 26 de Setiembre de 1869.—JUAN DE ORENSE.

Sr. Gobernador civil de Vizcaya.

Tengo el honor de devolver á V. S. el expediente promovido por el Sr. Alcalde de Bilbao en queja del Ayuntamiento de Abando por haber ocupado terreno de esta villa para la construccion del puente colgado frente á la calle de Santa María.

El expediente consta de dos comunicaciones del Alcalde de Bilbao y otras dos del de Abando, entrando especialmente el último en una estensa esposicion de los antecedentes del asunto. Nuestra mision la consideramos algo mas limitada, pues no nos compete ocuparnos de la parte histórica, sino examinar el proyecto aprobado y la concesion del Gobierno, y comparar despues la obra ejecutada con el estudio de la misma.

En la figura primera del plano que acompaña hemos representado la disposicion del estribo de la márgen izquierda segun el proyecto aprobado.

La línea A. B. de trazo y punto representa el para-



mento del estribo de un antiguo puente de barcas que se hallaba emplazado en el mismo sitio, que el nuevo puente colgado. La línea C. D. representa la dirección del muro de la ria siendo la saliente del antiguo estribo A. B. respecto del citado muro de 0,70 metros segun datos que se tomaron tanto para el proyecto de la pasadera colgada, como por mediciones directas hechas al emprenderse las obras. Por último la línea E. F. limita el espesor del estribo segun el citado proyecto y dista de la A. B. 1.^m 40 y en las estremidades 1.^m 50.

Del exámen de los datos que preceden, resulta, que segun el proyecto aprobado (y prescindiendo de la saliente del antiguo estribo) debian ocuparse para la construccion de la pasadera colgada 0.^m 70 de la calle de la Ribera en toda la longitud del estribo, y 0.^m 80 en los ángulos.

Pasemos ahora á ocuparnos de la obra ejecutada, cuyo plano levantado segun los datos tomados sobre el terreno por el que suscribe, es el representado en la figura segunda. La línea M. M. representa la coronacion del muro antiguo que se ha trazado con arreglo á los restos del paramento del muro que aun se descubren en tanto el lado de aguas arriba como en el de aguas abajo de la obra. El paramento del estribo situado en la calle de la Ribera, ha resultado á 0.^m 80 de saliente respecto de la coronacion M. M. del muro en el punto P. y á 0.^m 30 en Q. cuyos resultados están conformes con los consignados en una de las comunicaciones del Sr. Alcalde de esta villa.

Comparando ahora la obra ejecutada con la proyectada, resulta, que en el punto P. se han ocupado los mismos 0.^m 80 del proyecto aprobado y en Q. 0.^m 50 menos, por consiguiente se ha mejorado algo bajo el punto de vista de la via pública en la ejecucion de la obra, y en cuanto á las escaleras quedan situadas como en el proyecto fuera del muro viejo ó sea en el cauce de la Ria.

Cierto es que la calle de la Ribera se ha estrechado algo en frente del estribo P. Q. pero ya hemos dicho que algo menos que en el proyecto aprobado, y sobre todo cuando el Excmo. Sr. Ministro de Fomento autorizó la concesion al Ayuntamiento de Abando de la pasadera colgada, teniendo presente el expediente de utilidad pública que se instruyó al efecto y despues de haber oido al Ayuntamiento de esta villa que no dudamos se opondria desde un principio á la construccion de la obra, queda en nuestro concepto completamente resuelto el asunto sobre que versa este informe, siendo en consecuencia incuestionable el derecho del concesionario de la obra, de ocupar con el estribo de la misma la parte de la calle de la Ribera comprendido en la figura primera entre las líneas C. D. y E. F.

Por otra parte, debemos añadir que el paso de la calle de la Ribera en frente del puente colgado, seria mucho mas desahogado si la disposicion de las aceras de la calle no fuese tan defectuosa. En efecto ¿á qué conduce la acera corrida que interrumpe la calle de



Santa María estrechando considerablemente la calle de la Ribera? Y no dudamos que reformando esta parte y dejando las aceras en la disposición de las líneas marcadas de carmin en la figura segunda, quedaría una encrucijada bastante espaciosa y solamente en el punto P. se reduciría el ancho á 6.^m 45 hasta la arista de la casa y á 4.^m 35, contando solo hasta la acera.

Establecido ya el derecho de ocupar una parte de la calle de la Ribera con el estribo del puente colgado, puesto que así se consigna en el proyecto, se le dió publicidad, se oyó á las partes interesadas y se aprobó por último; el Ayuntamiento de Bilbao tan solo podría reclamar la espropiación forzosa por causa de utilidad pública, pero vamos á emitir nuestra opinión respecto de este punto; á saber, á examinar si el Ayuntamiento de Bilbao tiene ó no derecho á que el de Abando le indemnice el valor de los *tres metros cuadrados* que se han ocupado con el estribo de la margen derecha.

En la última comunicación del Sr. Alcalde de Abando, manifiesta que desde Achuri hasta las Arenas de Guecho, hay una zona marítima de 8 á 10 metros de ancho, aneja completamente á las obras de la Ría. El Estado se incautó de todas las obras construidas por el antiguo Consulado, procedió á la expropiación de la carretera de las Arenas, y aun en los muelles que se han construido recientemente en esta villa, á pesar de que gran parte de ellos han sido costeados por la municipalidad, el Estado los declaró de su propiedad, así

como se ha reservado las zonas de servicio. Además, en toda la longitud de la ría, comprendida entre los Caños y la desembocadura, la conservación y reparación de los muelles, se hace por la administración.

Pero se nos dirá tal vez que hay algunos puntos de la travesía de la población en que la cuestión de zonas no ha sido convenientemente esclarecida. No negaremos esto, pero creemos no estará de más recordar algunos antecedentes sobre este asunto. En el año de 1862 se formuló un proyecto de zona de servicio para la ría y puerto de Bilbao, y si bien la Dirección General de Obras Públicas pidió que se reformase, previno que, «convenía figurar una zona general bastante amplia sobre todo cuando no había necesidad de expropiar como sucedía en la parte comprendida entre los »Caños y la Salve, cuyos terrenos en la zona, eran »casi todos del *dominio público*, y añadió que debía »aumentarse con tal motivo la zona á 25 metros en »vez de los 15 propuestos, y aun más en algunos sitios »por ejemplo en frente del Teatro, donde se disponía »que la zona debía abrazar toda la plazuela.» En una palabra, siempre ha creído la administración que la *vía pública* como terreno del dominio común, le pertenece en toda la parte necesaria para el servicio de la ría, y es de sentir que en aquella ocasión, no quedasen completamente deslindadas las zonas de la ría.

Pero prescindiendo de estos antecedentes que nos inclinarían á considerar como terrenos de la zona marítima y por consiguiente del Estado, el de la calle de



la Rivera; y suponiendo que efectivamente pertenezca aquella á la municipalidad, haremos observar que, su jurisdiccion no comprende la del muelle, y como quiera que la parte del estribo que ha dado márgen á la reclamacion del Sr. Alcalde de Bilbao, se halla sobre dicho muelle, no se concibe que no perteneciéndole el muro tenga derecho á reclamar respecto de lo que esté encima del mismo.

Para terminar este informe y poniéndonos en la hipótesis de que el terreno ocupado por el estribo del puente sea del Ayuntamiento de Bilbao, procedería desde luego la expropiacion forzosa de los tres metros cuadrados del terreno ¿pero qué criterio debia servir de guia en esta tasacion? Todo lo que podia pretenderse sería una indemnizacion de daños y perjuicios fundada en la molestia que sufriria el público por estrecharle algo la calle de la Ribera, y á la verdad que este problema nos parece bastante difícil y complicado, y profunda debiera ser la ciencia del perito que lograse reducir á números y deducir el importe de la indemnizacion por el concepto indicado.

Por otra parte, no se trata de segregar tres metros superficiales de la vía pública para ningun aprovechamiento privado, sino para restituirlos al dominio público en otra vía de servicio. Por consiguiente, si el vecindario sufre algo en un concepto, gana mucho más en otro, al encontrarse con un nuevo paso de la ria; y sobre todo así lo ha decidido el Gobierno de la Nacion, al otorgar una concesion despues de haber comparado

sus ventajas é inconvenientes, y añadiremos que en nuestro concepto ni tiene importancia, ni es posible llevar á cabo la mencionada espropiacion, en una tasacion fundada en principios razonables.

Es cuanto tengo que manifestar á V. S. respecto del asunto que se ha servido pasarme á informe.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Bilbao 25 de Setiembre de 1860.—El Ingeniero encargado.—PABLO DE ALZOLA.

Sr. Ingeniero Gefe de la Demarcacion.

El Sr. Gobernador de la provincia en vista del anterior informe y de lo que resulta de los antecedentes en la cuestion promovida por el municipio de Bilbao, manifiesta á éste, que el puente se está ejecutando en conformidad con la concesion otorgada por el Gobierno, y desestima por consiguiente la pretension del Alcalde de Bilbao, respecto al derribo y suspension de las obras.

OBRAS PÚBLICAS.

PUERTOS.—NÚMERO 186.

Al Sr. Alcalde de Bilbao dirijo con esta fecha la comunicacion siguiente:

«En el incidente promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Bilbao que V. S. tan dignamente preside,



en solicitud de que por este Gobierno se decreta la suspension de las obras que el municipio de la anteiglesia de Abando está ejecutando para la construccion de un Puente colgado sobre el rio Nervion, del cual resulta: Que en 5 de Agosto último esa Alcaldía dirigió un oficio al contratista de dichas obras, ordenándole que las suspendiese inmediatamente, cuya orden dejó sin efecto el Alcalde de Abando previniendo al contratista la continuacion de aquellas; Que comunicada esta resolucion á V. S. los dependientes de su autoridad constituyeron en prision al citado contratista y á un operario de las relacionadas obras; Que puesto en conocimiento de este Gobierno por la Alcaldía de Abando los anteriores procedimientos por oficio de 7 del espresado Agosto, en el que al mismo tiempo se pedia autorizacion para la continuacion de las obras, se pasaron los antecedentes al Ingeniero gefe de las provincias Vascongadas que evacuó su informe manifestando, entre otras cosas, que el estribo de la margen derecha del puente se ha demarcado con arreglo al plano aprobado dentro de el espacio señalado al mismo, y que si al hacer el replanteo definitivo ha sido preciso ocupar por el lado de aguas abajo una pequeña superficie de la vía pública, que se considera insignificante, se ha dejado en cambio mas amplitud por la parte de aguas arriba; Que en vista de este informe, y demas antecedentes, se desestimó por este gobierno la providencia de V. S. relativa á la suspension de las obras, disponiéndose su continuacion, segun y

como están aprobadas; Que en vista de la precedente resolucion esa Alcaldía dirigió un oficio á este gobierno esponiendo que los peritos nombrados por el Ayuntamiento habian examinado el plano de la obra y el general de la villa que á peticion de V. S. se habian facilitado, y que segun el dictámen de los mismos hay usurpacion evidente de terreno de la propiedad de Bilbao, pues el machon del puente penetra en la vía pública ochenta centímetros por un lado y treinta por otro, contados desde la línea superior del paramento antiguo hoy existente; que en su vista, y no pudiendo expropiarse á nadie sin los requisitos legales solicita se confirme la orden de suspension de las obras dictada por el mismo, y que se proceda á la demolicion de todo lo ejecutado en la vía pública.—Vista la Real orden comunicada por la Direccion general de Obras públicas á este gobierno en 17 de Julio del pasado año de 1868 aprobando el proyecto del Puente en cuestion, y autorizando la inmediata ejecucion de las obras:—Vista la ley de aguas de 3 de Agosto de 1866.—Vistas las providencias de este gobierno fecha 4 de Agosto de 1868 y 7 del propio mes del corriente año: Visto lo espuesto y alegado por las dos partes interesadas:—Vistos los informes del Ingeniero Gefe é Ingeniero 2.º evacuados respectivamente en 25 y 26 del actual, asi como el plano que acompañan:—Considerando, que segun lo que en ellos se manifiesta el estribo de la margen derecha ocupaba en el plano aprobado un ancho de 0,^m 70 sobre el muelle de la Ribera, y que el mismo estribo, tal como se ha replanteado y construido, ocupa un ancho medio de 0,^m 55 siendo por otro lado de 3,920 metros cuadrados la superficie ocupada



sobre el muelle en el proyecto aprobado, y de 3,080 metros cuadrados tan solamente en el estribo construido:—Considerando; que la zona marítima propuesta para el servicio de la ria del Nervion es de 8 metros en el punto de que se trata, siendo tan solamente, 6,^m 45 el ancho, total del terraplen de la Ribera, y teniendo en cuenta además que la administración tiene sancionado que la vía pública como terreno de dominio público, la pertenece en toda la parte necesaria para el servicio de la ria, es evidente que el estribo de la paralela en la margen derecha del Nervion no ocupa terreno alguno perteneciente al Excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao, especialmente si se tiene presente que el estribo ejecutado en la pequeña parte que ocupa de la Ribera, descansa sobre el mismo muelle de la ria, que es propiedad del Estado:—Considerando, que si bien es cierto que la calle de la Rivera se ha estrechado algo en frente de uno de los estribos resulta ser algo menos que en el proyecto aprobado, y que el paso de dicha calle en frente del puente en construcción, sería mucho más desahogado si la disposición de las aceras de la calle no fuese tan defectuosa como á primera vista se observa:—Considerando, que en el expediente de concesión del puente se siguieron todos los trámites legales, habiéndose oído al Excmo. Ayuntamiento de Bilbao, á la Diputación general, Ingenieros de la provincia y oficinas del Estado, recayendo en su virtud la correspondiente autorización por la Superioridad, contra la cual si bien es cierto manifestó dicho municipio en 1.º de Agosto del año próximo pasado, que iba á reclamar por la vía contenciosa ante el Consejo de Estado, y

que solicitó al mismo tiempo la suspensión de obras hasta la definitiva resolución del asunto, también lo es que por providencia de este gobierno fecha 4 del citado mes, comunicada al siguiente día, fué desestimada dicha solicitud de suspensión sin que por el Excmo. Ayuntamiento se hubiese interpuesto el recurso de apelación, ni ninguna otra reclamación, quedando por lo tanto consentida y ejecutoriada la enunciada providencia después de cumplidos los 30 días señalados por la ley para alzarse de ella.—Considerando que la espropiación del pequeño espacio de terreno ocupado por el puente en la Ribera según propone la corporación municipal, es improcedente por que dicho no la corresponde como queda espuesto, sino al Estado por ser parte de la zona de servidumbre de la ria y en la hipótesis de que así no fuera la obra es de tanta ó más conveniencia para Bilbao que para Abando, y por consiguiente es de una indisputable utilidad pública según lo reconoció y declaró el gobierno de la Nación en el solo hecho de prestar su autorización para ejecutar el puente: Considerando que es estemporánea la pretensión de suspender y demoler las obras porque debió aducirse en tiempo y forma, y no después de haber trascurrido muchos meses desde que se otorgó la concesión, y cuando el Ayuntamiento de la anteiglesia de Abando descansando en el derecho que se le concediera ha invertido cuantiosas sumas en las obras hasta tenerlas próximas á su conclusión como se encuentran desde que se comenzó este incidente, y cuando por ello se haría también ilusorio el derecho que así mismo adquirió el público á disfrutar de los reconocidos beneficios que el



puede ha de prestarle, dándole pábulo á que pudiera creer que el Exmo. Ayuntamiento de Bilbao trate de hacer imposible tan deseada obra, por querer sostener el oneroso peaje, que segun se dice cobra hace mucho tiempo indebidamente por no existir el motivo que produjera dicha exaccion:—Y, considerando finalmente, que en este gobierno no residen facultades para disponer la suspension ni menos la demolicion de las precitadas obras, toda vez que aparece plenamente justificado que se ejecutan con sujecion al plano aprobado, y dentro de los limites de la autorizacion, de conformidad con lo espuesto por los espresados Ingenieros; he acordado confirmar la referida providencia 4 de Agosto de 1868 y desestimar en su consecuencia la pretension del Exmo. Ayuntamiento de Bilbao relativa á la suspension y demolicion de las obras en cuestion que habrán de continuar segun y como se están ejecutando por la vecina anteiglesia de Abando.

Todo lo que digo á V. S. para su conocimiento y el del Exmo. Ayuntamiento que con tanto acierto é interés preside y demas efectos consiguientes.

Lo que traslado á V. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. muchos años.—Bilbao 28 de Setiembre de 1869. —MARTIN TOSANTOS.

Sr. Alcalde de la Anteiglesia de Abando.

Con los documentos que se llevan publicados, podrá venirse en conocimiento de la razon que asiste al Ayuntamiento de Bilbao y de la que asiste al Ayuntamiento de Abando, la conducta del

Sr. Alcalde presidente de la primera de estas corporaciones, y la de los Sres. Gobernador, Juez de primera instancia é Ingeniero gefe de la Provincia.

El Ayuntamiento de Abando, no teme en manera alguna el fallo del público en este asunto deplorable, porque no ha hecho mas que seguir la marcha que se le habia trazado y las órdenes que se le espidieron para el cumplimiento de la ereccion de su Puente Colgado? ¿Ha faltado á los trámites marcados? ¿Ha cometido errores que merecieran injustos calificativos? ¿Ha dado márgen para que los funcionarios que, aunque provisionalmente, dependian de él fueran encarcelados por una autoridad estraña, que no tenia atribuciones, ni facultades, ni delegacion de ningun género para obrar de esta manera? Ah! Si las cosas hubieran pasado en sentido inverso, ¡qué cargos de culpabilidad hubieran recaido sobre el Ayuntamiento de Abando! Pero esto significa poco á su objeto, puesto que se trata de probar que el Ayuntamiento de Bilbao no ha estado en lo justo en este asunto, ni ha dicho lo que cumplia á



su dignidad en la sesion del dia 7 de Octubre, cuyo extracto se inserta en cabeza de este escrito. Poco le importa al Ayuntamiento de Abando que una corporacion hermana suya por vinculos de sangre y de intereses se quiera arrogar facultades que no tiene; poco le importa que le lance inculpaciones tan indebidas como injustas, porque para probar su injusticia se hallaba provista de pruebas irrecusables; pero le importa mucho que en lugar de ser mirada con afecto y con cariño, porque Bilbao y Abando pueden y deben vivir estrechamente enlazadas, se le mire con cierto desden, propio mas bien de una mal aconsejada rival que de una madre cariñosa. Y lo dice así el Ayuntamiento de Abando, porque tiene dolido el corazon, porque no puede explicarse qué causas hayan movido al de Bilbao para oponerse á la realizacion de un proyecto que ha tenido á su vista, que le ha seguido paso á paso y al que no ha presentado resistencia hasta el momento de verle terminado. Ni puede explicarse tampoco en que se funda para que lance contra la dignísima autoridad superior de la Provincia la dura acusa-

cion de haber procedido con *marcada parcialidad* en este asunto en favor del Ayuntamiento de Abando, cuando ni tenia para qué y cuando es pública, notoria y aplaudida por do quier y dentro de todo el Señorío, la justificacion de este funcionario.

No anima, en verdad, al Ayuntamiento de Abando intencion hostil hácia autoridad ni corporacion alguna: no pretende, al tomar la defensa del Sr. Gobernador político, dirijirle muestra alguna de gratitud por la solucion que ha dado á este negocio; pero no puede menos de manifestar que, si ha habido alguna culpabilidad en su conducta, segun pretende la corporacion bilbaina tambien la ha habido en los muy dignos Sres. Juez de primera Instancia é Ingeniero gefe del Distrito, todos los cuales, segun se desprende de los documentos que preceden, han resuelto la cuestion en los mismos términos que aquella autoridad, cada uno en la parte que le ha correspondido.

Ante estos hechos y resultados, ante la unánime aprobacion de la conducta seguida por el



Ayuntamiento de Abando, ¿pretenderá todavía el de Bilbao sostener que la razon está de su parte? No es de creer del ilustrado criterio que nunca le abandona; y debe suponerse, que un celo demasiado exajerado, ó la pasion, que nunca abandona el corazon del hombre, han sido los principales móviles que le han inspirado acusacion tan injustificada.

Las muy dignas y populares autoridades que han entendido en este asunto, no tienen necesidad de que el Ayuntamiento de Abando aplauda sus actos. Ahi está el pueblo entero de Bilbao que las conoce; y si por ventura alguno de sus vecinos tuviera reservada su opinion en el asunto que ha dado lugar á la publicacion de este escrito, léalo y luego juzgue. El Ayuntamiento de Abando, como ha dicho al principio, no teme el fallo del público, porque no ha hecho mas que seguir la marcha que se le habia trazado y las órdenes que se le espidieron para el cumplimiento de la ereccion de su yá célebre PUENTE COLGADO.